

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICADO POR ESTADO 25 DE AGOSTO DE 2020.

PROCESO: IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA No 2017- 180
DEMANANTE: RENE ARAUJO TORRES
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA
COOTRANSRIRARDOT LTDA.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor RENE ARAUJO TORRES, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicha providencia atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: En cuanto al correo enviado el pasado 04 de agosto de 2020, en donde se solicita averiguación del estado del proceso, toda vez que los traslados de secretaria no se reflejan por autos; me permito indicar que la respuesta dada por su señoría no corresponde a lo petitionado el pasado 04 de agosto del corriente; toda vez que yo le estaba haciendo ver al despacho que se está presentando falencia en secretaria del Juzgado, al no dar cumplimiento a los artículos 319 y 110 del C.G.P., toda vez que presentado el recurso de reposición y en subsidio apelación el 24 de julio de 2020, no se corrió traslado a las partes como lo ordena la ley, y revisada la página del Juzgado "publicación con efectos procesales no apare4cia ningún traslado del recurso presentado, habiendo transcurrido 10 días posteriores a la presentación del recurso, por lo que me preocupe, nótese que nos encontramos en estado de emergencia de pandemia, y no podemos acceder a los expedientes de forma directa, por eso la preocupación y advertencia al despacho.

Ahora bien, no conforme con la anterior preocupación, el suscrito envió correo electrónico al Juzgado el pasado 13 de agosto de 2020, época en la cual hasta ahora la secretaria del Juzgado estaba corriente el traslado del recurso, que fueron los días 13, 14, y 18 de agosto de 2020.

Como se puede apreciar sobre dicha petición no se pronunció el despacho ni la secretaria del Juzgado, y hasta el momento no tengo las copias de las piezas procesales solicitadas.

SEGUNDO: En cuanto al contenido del escrito radicado el día 15 de octubre de 2019, en el cual contiene dos peticiones la primera en expresar que la demandada radico excepciones previas simplemente; por esa razón fue que se solicito las piezas procesales que el despacho no ha ordenado su entrega, ni la secretaria me las ha enviado; en este mismo punto es de advertir su señoría que la Secretaria está considerando la contestación de al demanda y presentación de excepciones previas dentro de termino de ley; y de esto se desprende la segunda petición, donde estoy afirmando que no es cierto dicha afirmación, toda vez que la demandada fue notificada personalmente desde el 12 de diciembre de 2018, notificación personales que fue realizada por el anterior profesional del derecho Dr. HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS, tal como se prueba a folio 304 certificación de entrega por parte de la empresa servicios postales nacionales S.A. donde la correspondencia la recibo el señor ALVARO PEÑA CRUZ el día 12 de diciembre de 2018; de igual manera me permito recordar al despacho que con oficio No 129 del 07 de marzo de 2019, suscrito por este Juzgado ordenó registrar en la Cámara de Comercio de Girardot, medida cautelar de suspensión de las decisiones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de la Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda. celebrada el día 12 de agosto de 2017. (El registro de dicha medida cautelar surte efecto erga omnes) Nótese que desde dicha época la demandada ha tenido conocimiento de la existencia de la demanda, debiendo haber actuado conforme a los postulados de la buena fé, notificándose desde dicha época y no hasta cuando el despacho lo considero pertinente.

Deseo aclarar que a folio 309 acepta la renuncia del Dr. HERMES SALAMANCA y me reconoce personería jurídica para actuar como apoderado del demandante; y a folio 311 la demanda aparece la certificación de entrega de la empresa Servicios postales Nacionales donde el señor ALVARO PEÑA CRUZ recibe la notificación por aviso obrante a folio 308 del expediente, y presentada al juzgado mediante memorial a folio 310. Con todo respeto su señoría, no aparece a continuación de los folios siguientes del expediente algún pronunciamiento de su parte rechazando la notificación personal realizada por mi antecesor como tampoco la notificación por aviso realizada por mi parte; por lo que es que se me aclare mi interpretación de los documentos y sus efectos jurídicos, ya que así es como los entiendo, y no es mi proceder de mala fé o temerario, como se está señalando en el auto censurado, ya que de haberse tenido por notificada a la demanda desde dicha época, esto es, desde el 12 de diciembre de 2018, perfectamente es admisible que la constancia secretaria no sea correcta, porque la contestación de la demanda y presentación de excepciones esta por fuera de termino conforme lo establece el art. 97 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en sentir de este profesional, atendiendo que se había practicado por parte del extremo actor las diligencias de notificación personal y de aviso, y como quiera que nada se había pronunciado su despacho sobre estas para dicha época, salvo mejor concepto jurídico, antes de haber emitido una sentencia anticipado, debía haberse efectuado un control de legalidad para sanear cualquier tipo de yerros y/o situaciones irregulares que se hubiesen presentado, teniendo como antecedente mi memorial radicado el pasado 15 de octubre de 2019, vulnerando el principio de celeridad, pues solamente se pronunció el día 15 de julio de 2020, resolviendo la excepción previa y no me decidió lo relativo a dicho pedimento de notificación personal, pasando por alto el control de legalidad y vulnerando el debido proceso.

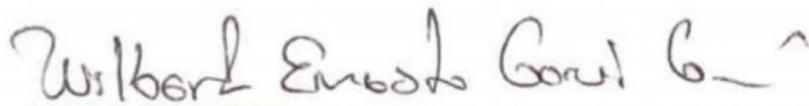
Se difiere el criterio advertido por el fallador de instancia, al indicar que **“revisado en su momento por el Despacho y no encontró petición o situación alguna para resolver”** que precisamente se refiere al escrito radicado el pasado 15 de octubre de 2019 obrante a folio 111 del cuaderno de previas, puesto que era deber resolverlo esa oportunidad y no ahora como lo está efectuando, resultando contradictorio, ya que estoy ejerciendo el derecho de defensa del señor RENE ARAUJO TORRES, a través de dichos pedimentos, que el señor juez en principio paso por alto siendo nugatorio el derecho fundamental a la defensa, pero si resolviendo el día 15 de julio de 2020 declarar probada y en consecuencia prospera la excepción previa de falta de legitimación en la causa por activa, dando por terminado este proceso, y condenándolo en costas, siendo una vulneración flagrante al derecho fundamental al **debido proceso por vía de hecho**.

TERCERO: Basta señor juez con indicar que solo hasta el proveído de fecha 21 de agosto de 2020, es que se resuelve lo peticionado en el memorial de fecha 15 de octubre de 2019, resultando para el proceso extemporánea, ya que se emitió una decisión el pasado 15 de julio de 2020, en donde se afecta a mi mandante, por ende considero respetuosamente que en la respuesta que emita su señoría a mi recurso de reposición y en subsidio de apelación radicado el pasado 24 de julio del presente año, se revoque el auto proferido del 15 de julio de 2020 por los argumentos y/o yerros aquí planteados, decretar las demás notificaciones realizadas en el proceso como sin valor y efecto, ordenando la entregarme a quien corresponda de las piezas procesales solicitadas; finalmente decrétese la contestación de la demanda y excepciones de fondo y previas como “no contestada la demanda” por haberse presentado de forma extemporánea. (art. 97 del C.G.P.)

Me permito acompañar al presente recurso la jurisprudencia contenida en la **Sentencia T-684** cuando en un caso similar al nuestro, se determina **“no presentada la contestación de la demanda por haberse presentado en forma extemporánea”**

En ese orden de ideas, le indico al despacho con respeto, que en ningún momento estoy realizando acusaciones que van en contra de los deberes de este profesional, por el contrario, considero que estoy presentando los argumentos y/o yerros de un posible error inducido, que se han presentado en el curso del proceso, porque no se dio respuesta en el debido tiempo al memorial que se radico el pasado 15 de octubre de 2019, por lo que acudo a los recursos de reposición y en el evento de no atender los mismos, al de apelación conforme lo establece el art. 320 y 321 No 7 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención que le den a la presente



WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN

C.C No 11.324.127 de Girardot.

T.P. No 105.402 del C.S.J.

Anexos:

1° Copia certificado de existencia y representación legal de la demandada de fecha 28 de agosto de 2020, donde consta el registro de la medida cautelar y que se encuentra vigente la decretada por este Juzgado.

2° Copia de la evidencia del correo donde se solicitó copias del expediente de fecha 13 de agosto con la constancia de envió y a la fecha este despacho no se ha pronunciado.



CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA
SIGLA: COOTRANS GIRARDOT LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890600055-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : GIRARDOT
DOMICILIO : GIRARDOT

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500087
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 03 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 3,426,738,137.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 N°9-23 PISO 2 BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8312909
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8312911
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3153710040
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransgirardotltda@hotmail.com
CORREO ELECTRÓNICO No. 2 : cootransgirardotltda@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 N°9-23 PISO 2 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT
TELÉFONO 1 : 8312909
TELÉFONO 2 : 8312911
TELÉFONO 3 : 3153710040
CORREO ELECTRÓNICO : cootransgirardotltda@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cootransgirardotltda@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR OTROS DEL 19 DE MARZO DE 1997 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2020/08/28 - 13:19:33 **** Recibo No. S000204673 **** Num. Operación. 01-CCCAJA-20200828-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 07 DE DICIEMBRE DE 1939 BAJO EL NÚMERO 000000000000000000858 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20040717	ASAMBLEA ASOCIADOS	GENERAL DE GIRARDOT	RE01-2666	20041206
AC-1	20060325	ASAMBLEA ASOCIADOS	GENERAL DE GIRARDOT	RE01-3078	20060418
AC-	20080329	ASAMBLEA ASOCIADOS	GENERAL DE GIRARDOT	RE01-3861	20080425
OF-681	20140428	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	GIRARDOT	RE03-180	20140528
AC-	20150331	ASAMBLEA ASOCIADOS	GENERAL DE GIRARDOT	RE03-224	20150417
AC-1	20160331	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	GIRARDOT	RE03-292	20160622
AC-	20160609	COMERCIANTE	GIRARDOT	RE03-293	20160623
OF-878	20161116	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	GIRARDOT	RE03-313	20161129
OF-2579	20161207	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL	GIRARDOT	RE03-316	20161219
SIN	20180427	PETICIONARIO	GIRARDOT	RE03-438	20180504

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- DE LOS OBJETOS DE SUS ACTIVIDADES; LA COOPERATIVA ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; EL FIN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ES PRESTAR LOS ASOCIADOS Y AL PUBLICO EN GENERAL LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR CON VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA, ABARCANDO TODO LO REFERENTE A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARA COMPRA, VENTA O IMPORTACION DE REPUESTOS Y VEHICULOS; COMPRA Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO, CREAR Y ADMINISTRAR ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE MANTENIMIENTO Y TODO LO REFERENTE A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE; PARA CUMPLIR CON ESTE FIN LA COOPERATIVA PRODUCIRA O IMPORTARA VEHICULOS O ACCESORIOS EN GENERAL NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA; COMPRAR O VENDER BIENES INMUEBLES PARA SER DESTINADOS A ALMACENES, BODEGAS, GARAJES, TALLERES DE MANTENIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO, ETC; LA COOPERATIVA DESARROLLARA SU OBJETO SOCIAL AL PRESTAR A SUS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS A TRAVES DE LAS SECCIONES: A) SECCION DE TRANSPORTE: BUS, MICROBUS O BUSETA INTERMUNICIPAL, MIXTO Y URBANO, COLECTIVOS, VEREDALES, CARGA, TAXIS; SERVICIOS ESPECIALES; B) SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL; C) SECCION DE MANTENIMIENTO; D) SECCION E SERVICIOS ESPECIALES Y SOLIDARIDAD ASISTENCIAL; E) SECCION DE PLANEACION Y FINANZAS. DE LA SECCION DE TRANSPORTE; ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO: A) EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA, MIXTO Y ESPECIAL EN LOS RADIOS DE ACCION MUNICIPAL Y NACIONAL DENTRO DE LAS RUTAS ASIGNADAS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL, MUNICIPAL EN VEHICULOS AUTOMOTORES SE SU PROPIEDAD O DE LOS ASOCIADOS; B) ESTABLECER TARIFAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO Y LOS ENTES GUBERNAMENTALES QUE LO REGULAN; C) LA EMPRESA PRESTARA ASISTENCIA JURIDICA A ASOCIADOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA EN CASO DE SINIESTROS; D) ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN LAS CIUDADES O POBLACIONES DE SU RADIO DE ACCION DONDE COMUNMENTE SE TOMAN O SE DEJAN PASAJEROS O CARGA POR CUENTA DE LA COOPERATIVA SI LAS NECESIDADES ASI LO REQUIEREN; E) PROCURAR LA COORDINACION Y ENTENDIMIENTO CON OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TRANSPORTE PARA UNA MEJOR ORGANIZACION DE SERVICIO; EL PERSONAL DE CONDUCTORES PUEDEN SER PARTICULARES O ASOCIADOS. EL ASOCIADO CONDUCTOR DE SU PROPIO VEHICULO DEBERA LLENAR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICULARES; .- DE LA SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO; ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO: A) PROVEER O DISTRIBUIR ENTRE LOS ASOCIADOS Y AL PUBLICO GASOLINA, ACPM, ACEITE, GRASAS, PETROLEO, MANGUERAS, FILTROS, LLANTAS Y REPUESTOS DE TODA CLASE, EN GENERAL TODO LO INHERENTE AL RAMO DE TRANSPORTE, YA SEA ADQUIRIDOS EN EL PAIS O PRODUCIENDOLOS POR SU CUENTA; B) PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS SE PODRAN INSTALAR ALMACENES, ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE REPARACION



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2020/08/28 - 13:19:34 **** Recibo No. S000204673 **** Num. Operación. 01-CCCCAJA-20200828-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

MECANICA, TERMINALES DE TRANSPORTE Y LAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION Y ACTUALIZACION DE ESTOS SERVICIOS; C) CELEBRAR CONTRATOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LOS ARTICULOS NECESARIOS PARA UN MEJOR SERVICIO; D) CUANDO NO TENGA TALLERES DE MECANICA DE SU PROPIEDAD PODRA CONTRATAR CON TALLERES PARTICULARES EL MANTENIMIENTO MECANICO DE SU AUTOMOTOR; .- DE LA SECCION DE SOLIDARIDAD ASISTENCIAL Y SERVICIOS ESPECIALES; ESTE DEPARTAMENTO SE DIVIDE EN DOS (2) PARTES PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO; 1.- DEPARTAMENTO DE SOLIDARIDAD; 2.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION; .- DEPARTAMENTO ASISTENCIAL DE SOLIDARIDAD; A) PRESTAR A LOS ASOCIADOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS, ODONTOLOGICOS Y SIMILARES EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES CONTRATANDO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O ESTATALES QUE ESTEN EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, HASTA 2.5 SALARIOS MENSUALES.

PARAGRAFO.- EN CASO DE ENFERMEDAD DEL ASOCIADO SE TENDRA EN CUENTA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS, MEDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE ESTAR A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES; B) PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS MORTUORIOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE ESTABLECERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL COMITE DE SOLIDARIDAD; C) EL CONSEJO REGLAMENTARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR; LA COOPERATIVA DEBE TENER UN FONDO DE SOLIDARIDAD, QUE SE SOSTENDRA CON EL 10% DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO DE CADA AÑO, DE ACUERDO A LA LEY 79 ARTICULO 54, Y ADICIONALMENTE UNA CUOTA DE DOS MIL PESOS MCTE (\$2.000), QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL S.M.L.V. .- DEPARTAMENTO DE EDUCACION; A) PROPICIAR Y FINANCIAR PARA LOS ASOCIADOS CURSOS DE COOPERATIVISMO, ECONOMIA, RELACIONES HUMANAS, TRANSPORTE, TECNICA DE MANEJO, DEPORTES Y CULTURA GENERAL, TENDIENTES A LA FORMACION DE LIDERES QUE ORIENTEN Y ADMINISTREN A LA COOPERATIVA HACIA SU PLENO DESARROLLO; B) EL FONDO DE EDUCACION SE ALIMENTARA CON EL 20% DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO DE CADA AÑO SEGUN LEY 79 ARTICULO 54; C) EL FONDO DE LA EDUCACION PODRA HACER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS PARA SUS ESTUDIOS Y LOS DE SUS HIJOS; D) PARA LA OBTENCION DE ESTOS SERVICIOS SE NECESITA QUE EL ASOCIADO ESTE A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES Y DEBERES CON LA COOPERATIVA; PARAGRAFO: EL CONSEJO REGLAMENTARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS; DE ACUERDO A AL PESEM.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARRIDO GUZMAN GUILLERMO	CC 93,150,941

POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEGURA SEGURA ANTONIO MARIA	CC 3,241,501

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AREVALO HERNANDEZ MARIA YANETH	CC 39,557,366

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VEGA OVALLE MARTHA DEYANIRA	CC 20,368,441



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2020/08/28 - 13:19:34 **** Recibo No. S000204673 **** Num. Operación. 01-CCCCAJA-20200828-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTANEDA SANTOYO TIMOLEON	CC 413,556

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARDENAS VAQUIRO LUIS FELIPE	CC 5,873,909

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LONDOÑO SAIZ RAUL ANTONIO	CC 11,316,173

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASILIMAS GOMEZ HEBER	CC 3,150,631

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNANDEZ HERRAN LUIS ENRIQUE	CC 3,041,773

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOZANO AVILA NELCY MARINA	CC 20,620,670

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y LA ASAMBLEA GENERAL. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL PERIODO DE UN (1) AÑO Y PODRAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL CONSEJO.



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2020/08/28 - 13:19:34 **** Recibo No. S000204673 **** Num. Operación. 01-CCCAJA-20200828-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 168 DEL 13 DE ABRIL DE 2004 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2535 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE JUNIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NINO VALDERRAMA LUIS EDUARDO	CC 19,338,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES DEL GERENTE.- A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA CON PREVIA INFORMACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION; B) DIRIGIR Y VIGILAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TODAS LAS OPERACIONES QUE EL CONSEJO DETERMINE; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODOS LOS REGLAMENTOS EMANADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; D) CELEBRAR OPERACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EXCEDER A LA CUANTIA DE CUARENTA 40 SALARIOS MINIMOS VIGENTES MENSUALES; E) ORDENAR LOS GASTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO SEGUN LAS FACULTADES, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA LE CORRESPONDE; F) EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS; G) VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y RESPONDER POR LA ADECUADA CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE LOS VALORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA COOPERATIVA LLEVANDO AL DIA LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES; H) ORGANIZAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LA LEY Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, NORMAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA ECONOMIAS SOLIDARIA O A QUIEN HAGA SUS VECES, ENVIANDO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA POR ESTA; I) EJERCER POR SI MISMO O POR MEDIO DE APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA; J) ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO EL PROYECTO DE INGRESOS EGRESOS DE LA COOPERATIVA; K) ESTUDIAR Y PREPARAR LAS BASES DE LAS POLITICAS DE SERVIDOS Y; L) PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA COOPERATIVA Y PRESENTARLAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION; M) ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE INVERSION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 322 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VILLALBA ACEVEDO ALEXANDER IGNACIO	CC 11,321,634	53398-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 322 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AVILA TRIANA FREDY ALEJANDRO	CC 11,320,130	97846-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 51345 DEL 23 DE JULIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ : NSCRIPCION RESOLUCION NO. 51345 DE FECHA 23 DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN ujHtcuBuEE

JULIO DE 2018 PROFERIDA POR LASUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DONDE ORDENA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO NO. 367 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DONDE SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1603 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, DE GIRARDOT, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 455 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE JULIO DE 2018, SE DECRETO POR MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSION DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTARON EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2016

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 129 DEL 07 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DE GIRARDOT, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 471 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE MARZO DE 2019, SE DECRETO POR MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSION DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTARON EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION SAN IGNACIO

MATRICULA : 38223

FECHA DE MATRICULA : 20030930

FECHA DE RENOVACION : 20200703

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 22 CRA 5 ESQUINA BRR SAN ANTONIO

MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT

TELEFONO 1 : 8310895

TELEFONO 3 : 3222874376

CORREO ELECTRONICO : cootransgirardotltda@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,342,620,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,017,631,707

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : S9499

CERTIFICA

C E R T I F I C A: QUE POR OFICIO NO. 0000549 DE 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 ABRIL DE 2009, BAJO EL NUMERO: 00004212 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO: SENTENCIA UNICA INSTANCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT EN EL CUAL DECRETA LA NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT DE FECHA 29 DE MARZO DE 2008 CUANTO A LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION .

C E R T I F I C A . QUE POR RESOLUCION NUMERO 1.053 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2.003, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.003,



CODIGO DE VERIFICACIÓN uJHtcuBuEE

BAJO EL NUMERO 2.291 DEL LIBRO RESPECTIVO; RESOLVIO: ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA. COOTRANSRIRARDOT, IDENTIFICADA CON NIT. 890. 600. 05 5- 9 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA .

C E R T I F I C A : . QUE POR OFICIO NO. 0878 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE DECRETO LA SUSPENSION DEL ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 292 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sigirardot.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación uJHtcuBuEE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CODIGO DE VERIFICACIÓN uJHtcuBuEE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO
GIRARDOT CUNDINAMARCA

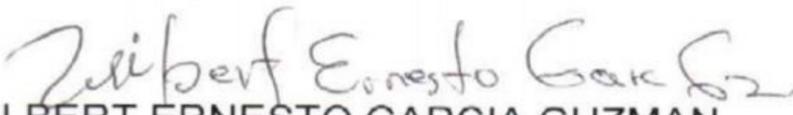
REF: SOLICITUD DE COPIAS DEL PROCESO.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA No 2017- 00180-00
DEMANDANTE: RENE ARAUJO TORRES
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORRES DE GIRARDOT
LTDA COOTRANSRIRARDOT.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito solicito copias del expediente a partir del auto de fecha 26 de noviembre de 2018 (Folio 287) en donde se revocó el auto de fecha 11 de octubre de 2018, decreta medida cautelar de suspensión provisional de las decisiones adoptadas en asamblea extraordinaria y requiere al extremo actor para en un término de 30 días para notificar a la parte demandada so pena de aplicación del art. 317 del C.G.P

Agradezco la atención que le den a la presente, esperando pronta respuesta

Atentamente,


WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

- Gmail**
- Redactar
- Recibidos
- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores 8
- Más
- Meet
 - Iniciar una reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts
 - FERNANDO +

Buscar correo

16 de 20

Solicitud de copias del expediente. Recibidos x

FERNANDO GARCIA GUZMAN Recibido
 Buenas Tardes, Por medio del presente escrito me permito elevar solicitud de copias del expediente. Atentamente, WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN C.C. No 11.324.12 jue., 13 ago. 16:52

Radicacion Correspondencia Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot vie., 14 ago. 10:32
 para mí

Buen día, acuso de recibido, su solicitud se encuentra en trámite

De: FERNANDO GARCIA GUZMAN <femaunio@arcia.guzman@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 16:52
Para: Radicacion Correspondencia Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <correspondencia01cctogir@cendcj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de copias del expediente.

...
 ...
 [Mensaje recordado] [Ver todo el mensaje](#)

GRACIAS. MUCHAS GRACIAS. OK.

Responder Reenviar

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: COMPLEMENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA No 2017-00180-00
DEMANDANTE: RENE ARAUJO TORRES
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA
COOTRANSRIRARDOT LTDA.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito complementar el recurso de reposición y en subsidio apelación así:

1° Que el día 15 de octubre de 2019, se radico escrito donde se advierten una serie de inconsistencia por parte de la Secretaria del Despacho; y a la vez se advierte que la demandad había sido notificada desde el mes de diciembre de 2018, sin que su señoría se haya pronunciado y menos en el fallo recurrido se enunciara decisión siquiera somera sobre dicho tópico.

Se resalta la dilación que está viviendo el proceso por parte del operador judicial en cuanto a las decisiones de la petición radicada, toda vez que ha transcurrido seis meses, sin contar la suspensión de términos por COVIC 19, en donde no se ha decidido sobre este pedimento de forma que se está vulnerando el principio a la celeridad que afecta el debido proceso. (Numeral 1 del art. 8 de la Convención Americana de los derechos humanos garantía del debido proceso es el que fundamenta el principio de economía procesal, sustentado a la vez en el orden Constitucional en la expresión " Los términos procesales se observaran con diligencia y su incumplimiento será sancionado, del art. 29 de la Constitución Política. Con respecto al principio constitucional de la celeridad de la administración de la justicia, economía procesal, consiste principalmente en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia, con la aplicación de este principio se busca la celeridad en la solución de los litigios; es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. Otra consecuencia de la aplicación es este principio, es la institución del saneamiento de las nulidades. (C-543 de 2011)

2° Que conforme a los documentos cuyas copias obtuve del juzgado del folio 1 al 58 que contiene el escrito de excepción previa, que fue el único presentado por pasiva, no contiene el poder respectivo del representante legal al apoderado que presentara a la demandada, situación por la cual la decisión del pasado 15 de julio de 2020, conforme a los preceptos procedimentales, se debe tener por no presentada la contestación de la demanda y escrito de excepción previa. (art. 77 C.G.P.)

3. De otro lado, se tiene que en el expediente conforme a las documentales que advierten los actos propios desarrollados por activa para la notificación a la parte demandada, desde el mes de diciembre de 2018, se ha enviado citaciones y avisos judiciales a la demanda, quien conforme a tales documentales, se evidencia de las correspondientes certificaciones de la empresa de mensajería 472. (Fol 303 al 311 del expediente) dando cumplimiento al punto tercero del auto de fecha 26 de noviembre de 2018. (Folio 287 al 289 del Expediente)

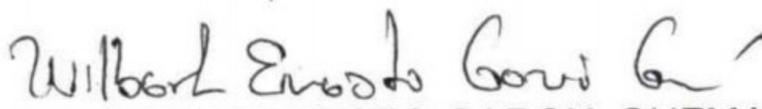
Aunado a lo anterior, y precisamente en la actividad de notificar a la parte demandada, para el periodo del 14 y 26 de junio de 2019 se enviaron nuevamente el citatorio y el aviso judicial, en donde también las guías de la empresa 472 refieren haber recibido por pasiva dichas notificaciones, como también advertir que fue inscrita en el registro mercantil de la demandada la medida cautelar decretada por su despacho, hecho que denota el comportamiento desobligante de comparecer al proceso y notificarse de manera tardía y contestar la demanda de forma extemporánea recurriendo a las excepciones previas.

Así las cosas, bajo el entendido que la demandada en efecto se había enterado de la demanda y que se había surtido por activa las notificaciones de citación y aviso judicial desde diciembre de 2018, más la medida cautelar que fuera registrada en su registro mercantil, y que nuevamente se realizaran gestiones para la notificación, es evidente que para el día 18 de septiembre de 2019, ya había fenecido el tiempo para la demandada en ejercer su derecho de defensa y contradicción

Como quiera que el fallador de instancia es el director del proceso, solicito tenga en cuenta los aspectos de reproche los cuales no pueden ser subsanados en esta instancia procesal por pasiva, y si por el contrario, se deben adoptar las decisiones que en derecho corresponde, atendiendo precisamente al acto de la notificación al extremo pasivo y sus consecuencias jurídicas, atendiendo al concepto establecido en la sentencia T- 684 de 1998 cuando en dicho caso similar al nuestro, se determina "no presentada la contestación de la demanda por haberse presentado en forma extemporánea".

4° El 24 de julio de 2020 se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los términos de ley, observando las pestañas de la casilla denominada PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES, la fecha no se ha corrido traslado de acuerdo con lo establecido en los arts. 110 y 319 del C.G.P.

Atentamente,


WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 1045.402 del C.S.J.

Te estás quedando sin espacio de almacenamiento. Intenta [liberar espacio](#) o [compra más espacio de almacenamiento](#).

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

wilbert garcia <abogadowil.gracia@gmail.com>
para correspondenciaj0t0ctogir, cootransgirardotitda

mar., 18 ago. 10:25 (hace 10 días)

Libre de virus. www.avast.com



Responder Responder a todos Reenviar

SEÑORES

HORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA AGRARIA
MAGISTRADO PONENTE: MANUEL DUMEZ ARIAS
Ciudad.

REF: PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION.

PROCESO: 2017-000180-02

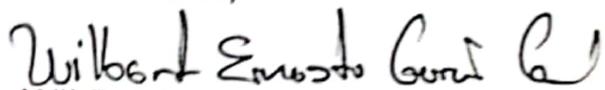
DEMANDANTE: RENE ARAUJO TORRES

DEMANDADA: COOTRANSGIRARDOT LTDA.

WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, mayor de edad y vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del extremo actor, por medio del presente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 05 de abril de 2021, en el sentido de presentar y sustentar el recurso de apelación dentro de la causa de la referencia, acompañando dos archivos adjuntos en PDF los cuales contiene 1° El escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación; y 2° Complementación del Recurso; donde se indican los reparos efectuados a la providencia falta de legitimación en la causa (sentencia anticipada) en donde se indica la vulneración del debido proceso por no valoración de las pruebas allegadas desde la presentación de la demanda (Licencia de tránsito No 10012939529 del vehículo de placas SSH – 456 de servicio público que debe ser entregado un paz y salvo expedido por el gerente de la Cooperativa donde esta vinculado el mencionado rodante) y al descorrer el traslado de la excepción previa planteada por pasiva (radicada el 11 de octubre de 2019 folios 61 al 110 cuaderno de excepciones previas).

Aunado a lo anterior, se advierte por parte del fallador de instancia que dentro del curso del petitum de pruebas, se solicitó copias a través de derechos de petición de documentos que se encontraban en poder de la pasiva, y en el curso del trámite constitucional de acción de tutela, dicha autoridad en segunda instancia (impugnación), negó el derecho fundamental de petición, con lo cual precisamente afectó el derecho fundamental del actor, a obtener las pruebas solicitadas y debidamente pedidas al ordenar no reconocer el derecho fundamental reclamado en sede de tutela, pruebas que obran en el proceso en el cuaderno original a partir del folio 95 en adelante. Lo anterior en cumplimiento al numeral 10 del art. 78 del C.G.P.

Además que para el 17 de mayo de 2017, la autoridad de conocimiento en otro expediente, bajo el radicado No 205307-40-003-001-2015-0244-01 de segunda instancia, donde mi prohijado hacia parte como demandante en dicho proceso, confirmo sentencia de fecha 26 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado primero civil Municipal de Girardot dentro del proceso abreviado impugnación de acta contra la misma demandada y que obra a folio 231 y 232 del expediente.
Atentamente,


WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN
C.C. No 11.324.127 de Girardot.
T.P. No 105.402 del C.S.J.

Recibo notificaciones personales en la calle 27 No 8 60 Barrio Santander de la ciudad de Girardot.
Teléfono No 3134426145 correo electrónico wil.garcia.guzman@gmail.com

RV: PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 15:44

Para: Diana Marcela Diaz Muñoz <ddiazmun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilbert garcia <abogadowil.gracia@gmail.com>; asesores.juridicos.colombia1@gmail.com
<asesores.juridicos.colombia1@gmail.com>; cootransgirardotltda@yahoo.es <cootransgirardotltda@yahoo.es>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

2017-180-02.pdf; COMPLEMENTACION RECURSO DE REPOSICION Y EN SUDSIDIO DE APELACION.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUDSIDIO DE APELACION(1).pdf;

BUENOS DÍAS, TENGA EXCELENTE DÍA.

ACUSO DE RECIBIDO, en consecuencia, se revisará para darle el trámite que corresponda, esto dentro del respectivo término judicial (**DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO DE 08:00AM A 05:00PM**)

Se remite a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Cundinamarca, para su trámite y gestión.

De: wilbert garcia <abogadowil.gracia@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 3:33 p. m.

Para: asesores.juridicos.colombia1@gmail.com <asesores.juridicos.colombia1@gmail.com>;
cootransgirardotltda@yahoo.es <cootransgirardotltda@yahoo.es>; Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior -
Cundinamarca - Seccional Bogota <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN